

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ref.: Expediente 305/2024

Procedimiento: Contrataciones.

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

Objeto: « Servicio de ayuda a domicilio (SAD) »		
Procedimiento: ABIERTO (sujeto a regulación armonizada)	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV 85310000-5: Servicios de asistencia social. 85300000-2: Servicios de asistencia social y servicios conexos	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 429.973,21 €	Impuestos: 17.198,92 €	Total: 447.172,13 €
Valor estimado del contrato: 859.946,40 €		
Duración ejecución: DOS (2) AÑOS.	Prórrogas: SÍ. Dos prórrogas cada una de ellas de un año de duración	Duración máxima: 4 años incluidas las dos posibles prórrogas
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2024, por la que se solicita a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.



Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 7 de marzo de 2024, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato administrativo de servicios cuyo objeto es el “**Servicio de ayuda a domicilio (SAD)**”, suscrita por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 14 de marzo de 2024

Visto el artículo 116 de la LCSP, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

Visto el artículo 165 del ROF, según el cual los expedientes se iniciarán de oficio cuando se trate de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades a los miembros o funcionarios de las Corporaciones Locales, siendo cabeza del expediente en estos casos el acuerdo y orden de proceder.

Visto el artículo 58 de la LPACAP, según el cual los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Visto el artículo 62 de la LCSP, referente a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato y al responsable del contrato.

Visto el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, según el cual será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación.

Vistos el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10 y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de efectuar el contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la ejecución de el “Servicio de ayuda a domicilio (SAD)”, así



como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Incoar expediente para la contratación del “Servicio de ayuda a domicilio (SAD)”, por periodo de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de dos prórrogas cada una de ellas de un año de duración, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 447.172,13 €, y un valor estimado del contrato de 859.946,40 €

TERCERO.- Designar, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, como responsable del contrato, a la concejalía de Bienestar Social y Dependencia, para que ejerza las facultades pertinentes conforme a la LCSP, y como la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato a D^a. Bárbara Rodríguez Gómez concejala de Bienestar Social y Dependencia.

CUARTO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 2313.22703 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, y en caso de ser positivo, procedase a la retención de crédito necesario para efectuar la contratación, incorporando documento RC al expediente.

QUINTO.- Solicitar a los Servicios Municipales competentes la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

SEXTO.- Solicitar a la Secretaría de este Ayuntamiento la emisión de informe de Secretaría con ocasión de la aprobación del expediente.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe de fiscalización sobre la fase de autorización del gasto.

OCTAVO.- Cumplimentados los anteriores trámites, elévese el expediente al órgano de contratación a los efectos de que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: Javier Chiva Ibáñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

